

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02/27/2024

ESTADO No. 024

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420200002700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. MIRIAN ROCIO RAMOS YELA)	Auto decide recurso OBS. PRIMERO. REPONER el auto interlocutorio No. 2984 del 17 de noviembre de 2023, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO. El recurso subsidiario de apelación, no es necesario dar trámite por sustracción de materia. TERCERO. TENER por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada señora MARINA MARTINEZ BONILLA, desde el día 28 de octubre de 2022, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. CUARTO. En firme esta providencia regrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.	26/02/2024		
76001400303420210024700	Ejecutivo Singular	COOTRAEMCALI	MEDIDAS CAUTELARES (APD.MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 913 del 19 de abril de 2021, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$2'676.900 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	26/02/2024		
76001400303420210024700	Ejecutivo Singular	COOTRAEMCALI	MEDIDAS CAUTELARES (APD.MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ	Auto de Trámite OBS. Regrese el expediente a la secretaria del despacho para que de manera inmediata remita al correo electrónico del Director de Operaciones Sumisof - COLPENSIONES, el link para acceder al presente proceso	26/02/2024		
76001400303420220016300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA: COOP-ASOCC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. D.M.V.M.)	Auto termina proceso por Transacción OBS. PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION que la Abogada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC, ha convenido con el demandado señor OMAR LLANOS VARGAS, coadyuvado y firmado por ambas las partes, respecto de las pretensiones debatidas en el presente proceso. SEGUNDO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, propuesto por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE	26/02/2024		

				OCCIDENTE – COOP-ASOCC, en contra del señor OMAR LLANOS VARGAS, en razón a la transacción.TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad de la demandada, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes. CUARTO: No hay lugar a condena en costas de conformidad al inciso cuarto del artículo 312 CGP. QUINTO: Sin lugar a ordenar desglose toda vez que la presente demanda se presentó en forma virtual Decreto 8			
76001400303420220022500	Sucesion	LUIS ALFONSO RAMIREZ AGUDELO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. LUIS ALFONSO RAMIREZ AGUDELO	Resuelve solicitud OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por PORVENIR S.A, informando que las señoras LEYDI JOHANA, YENNY NATALIA y ERIKA JULIETH OSPINA GIRALDO no se encuentran registradas a esa entidad. Como tampoco encuentran afiliadas al sistema de seguridad social en salud. 2. Negar la solicitud de librar nuevo despacho comisorio por las razones anotadas en la parte motiva. Por secretaría, envíese nuevamente el despacho comisorio No. 34, al Juzgado Civil Municipal, con conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali, para los fines pertinentes.	26/02/2024		
76001400303420220022700	Liquidacion Patrimonial	ANDRES FELIPE VILLEGAS SILVA	DR. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA (CONCILIADOR)	Auto ordena correr traslado OBS. Ordenar al apoderado judicial del Banco Bancolombia S.A, bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, proceda a realizar el trámite procesal establecido en el artículo 3, de la Ley 2213 de 2022, enviando a través de los canales digitales, a los demás sujetos un ejemplar del memorial a través del cual presentó objeción frente al inventario de bienes presentado por la liquidadora, so pena de no tener en cuenta dicho escrito.	26/02/2024		
76001400303420220083300	Verbal Sumario	DIANA MARCELA MARTINEZ CHAPARRO	ELIECER ATUESTA CARDENAS	Auto de Trámite OBS. 1. Líbrese oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que con destino a este proceso informe sobre el deceso del demandado ELIECER ATUESTA CARDENAS, identificado con c.c. # 91'000.075, informando la notaría donde se encuentre el Registro Civil de Defunción. 2. AGREGAR a las presentes diligencias para que surta los efectos legales pretendidos, el escrito allegado por la abogada de la parte demandante, mediante el cual descorrió oportunamente el traslado de las excepciones presentadas por el demandado JESUS OCTAVIO BORJA. 3. Regrese el expediente a la secretaría del despacho para que de manera inmediata remita al correo electrónico del apoderado judicial del demandado JESUS OCTAVIO ZAPARA BORJA, el link para acceder al presente proceso	26/02/2024		
76001400303420230030100	Aprehensión y Entrega del Bien	MOVIAVAL SAS	IVAN CAMILO HRNANDEZ FLOREZ	Auto termina proceso por Pago OBS. 1.- DECRETAR la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega propuesta por la entidad MOVIAVAL S.A.S, contra el señor IVAN CAMILO HERNANDEZ FLOREZ, por las razones anotadas en la parte motiva. 2. Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas WCU61F, que se profirió por medio de auto No 991 del 4 de mayo de 2023, conforme a lo anterior expuesto. Líbrese por secretaría los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada. 3. Se ordena al gerente, administrador y/o representante legal del parqueadero BODEGAS JA S.A.S - SIA, de la ciudad de Cali, la entrega del vehículo de placas WCU61F, a la parte actora MOVIAVAL S.A.S, o quien esta última designe para tal fin. 4. Se ordena que por secretaría se realice la respectiva constancia de terminación de la presente aprehensión. 5. Cumplido lo anterior, se ordena el	26/02/2024		

				archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en			
76001400303420230042100	Verbal	MARIA CENELIA PELAEZ DE BOHORQUEZ	SUSANA AMPARO HURTADO COLLAZOS	Auto decide recurso OBS. 1. RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto contra el Auto N° 3142 del 1 de diciembre de 2023, por extemporáneo. 2. ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado JEFERSON STIVEN BENAVIDES MORILLO, quien funge como apoderado de la demandante, a la abogada MYRIAN OFELIA MORILLO REALPE, a quien se le reconoce personería con las facultades y los términos del memorial poder allegado (Art. 75 del C.G.P.).	26/02/2024		
76001400303420230052500	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	NESTOR GABRIEL RIVAS PEREA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. Agregar la constancia de notificación en los términos del artículo 291 del C.G.P, para que obre y conste en el proceso. 2. Requerir a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, proceda a notificar a la parte demandada señor NESTOR GABRIEL RIVAS PEREA, en los términos del artículo 292 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición	26/02/2024		
76001400303420230063500	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL ARBOLEDA FORERO (RPTE LEGAL U.R KUMANDAY P.H.)	ALVARO JOSE TENORIO GONZALEZ	Auto resuelve corrección providencia OBS. CORREGIR el auto No. 2144 del 7 de diciembre de 2023, respecto del nombre de la parte demandada, siendo el correcto señor ALVARO JOSE TENORIO GONZALEZ. Lo demás quedará igual	26/02/2024		
76001400303420230063500	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL ARBOLEDA FORERO (RPTE LEGAL U.R KUMANDAY P.H.)	ALVARO JOSE TENORIO GONZALEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 2317 del 21 de septiembre de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$417.700 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	26/02/2024		
76001400303420230064500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. E.Y.M.DE LA C.)	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía, propuesto por el banco BANCOLOMBIA S.A, en contra del señor CARLOS ANDREY MARTINEZ REUQENE, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de enero de 2024 SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad del demandado, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes. TERCERO: Sin lugar a ordenar desglose toda vez que la presente demanda se presentó en forma virtual de la Ley 2213 de 2022. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en el sistema	26/02/2024		
76001400303420230104100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A. BIC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. C.D.H.C.)	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANO	26/02/2024		

76001400303420230104300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BRASILIA PROPIEDAD HORIZONTAL	MEDIDAS CAUTELARES (APD. MARIA ELENA MARTINEZ LEGUIZAMO	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANO	26/02/2024		
76001400303420230104900	Verbal Sumario	GESPRON S.A.S	DIANA FAISULY LOZANO FORERO	Auto admite demanda OBS. PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.	26/02/2024		
76001400303420230105700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A. BIC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.L.F.A.)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	26/02/2024		
76001400303420230105700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A. BIC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.L.F.A.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	26/02/2024		
76001400303420230105900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB II - PROPIEDAD HORIZONTAL	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M...I.L.A.)	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANO	26/02/2024		
76001400303420230106100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DEL LILI P - H	MEDIDAS CAUTELARES (APD. I- A-L.G.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	26/02/2024		
76001400303420230106100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DEL LILI P - H	MEDIDAS CAUTELARES (APD. I- A-L.G.)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	26/02/2024		
76001400303420230107100	Ejecutivo Singular	ANDRES ALBERTO REYES SANTA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.C.R.T)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	26/02/2024		
76001400303420230107100	Ejecutivo Singular	ANDRES ALBERTO REYES SANTA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.C.R.T)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	26/02/2024		
76001400303420230107300	Aprehensión y Entrega del Bien	BANCO FINANDINA S.A. BIC	ANDREA GICELA TAQUEZ CARLOSAMA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	26/02/2024		
76001400303420230107500	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A	CARLOS CANDELO BRAVO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	26/02/2024		
76001400303420230109500	Verbal	ELICENIA MARIA ORDOÑEZ MORENO	HERNAN ARTURO MUÑOZ MUÑOZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	26/02/2024		
76001400303420240003700	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A. BIC	SAMUEL ALFONSO VARGAS LIBREROS	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega propuesta por la entidad FINESA S.A. contra el señor SAMUEL ALFONSO VARGAS LIBREROS, por pago. SEGUNDO: Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas IZP363 que se profirió por medio de auto No 267 del 31 de enero de 2024, conforme a lo anterior expuesto. Librese por secretaria los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte actora. TERCERO: Se ordena al gerente, administrador y/o representante legal del parqueadero CALIPARKING MULTISER, de la ciudad de Cali, la entrega del vehículo de placas IZP363 a la parte actora FINESA S.A, o quien esta última designe para tal fin. CUARTO: Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación de la presente aprehensión. QUINTO: SIN LUGAR a ordenar desglose de los documentos, toda vez que la demanda se presentó en forma virtual, en caso de requerir certific	26/02/2024		

Numero de registros:27

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02/27/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)